

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PRESUNCIÓN DE MUERTE
Rad. 010 – 2018

Por secretaría requiérase a la parte interesada y a su apoderado para que se sirvan dar cumplimiento al proveído de fecha 26 de agosto de 2021, esto es, efectuar la publicación en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 2 de marzo de 2018. **Ofíciase**, advirtiéndole que el incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez